

Señora:

SANDRA HEREIRA BERRIO

Calle 48F Sur No. 9 – 23 Las Cayenas

Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado No. 2018PQR904

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja en la que manifiesta que la I.E.D. Germán Vargas Cantillo le negó cupo al estudiante Juan Barros Molinares del grado 8° por haber reprobado el año escolar y no le hacen entrega del boletín para el ingreso en otra Institución.

En atención a su petición, este Despacho se comunicó con la Institución con el fin de verificar los hechos narrados por usted:

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada:

- El estudiante Juan Barros presentó dificultades académicas durante los años 2016 y 2017 y a usted se le hizo entrega oportuna de los planes de mejoramiento y/o nivelaciones del estudiante, ello con el fin de que el joven los desarrollará durante el transcurso de cada período y así superar sus dificultades académicas.
- El día 06 de junio de 2017 usted firmó acta de compromiso donde apoya a la Institución en el programa de: “padre y madre al aula” asistiendo por tres semanas al salón de clases del menor, sin embargo, el estudiante persistía en dificultades convivenciales y por tal razón se instauró matrícula condicional en el año 2016 pero continuó con comportamientos inadecuados tales como: irrespeto a los miembros de la Institución e interrupción a las clases.
- De acuerdo al informe académico final, el estudiante reprobó nueve (9) de las catorce (14) asignaturas cursadas, es decir, no alcanzó los logros tanto académicos como convivenciales establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y Manual de Convivencia de la Institución.

02333-22

- De acuerdo a lo anterior, el joven no cumplió con los compromisos pactados con la Institución, esto se denota en el debido seguimiento en la ejecución del Plan de Apoyo por parte de los docentes.

Para este Despacho es indispensable recordarle sus deberes como padre de familia con su acudido, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 el cual estipula los *Deberes de los padres de familia, que son:*

- A) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo
- B) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- C) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;


Así las cosas y como parte del seguimiento a la queja, esta Secretaría a través de la funcionaria encargada realizó el procedimiento de constatar con usted los hechos narrados, una vez verificada nos dirigimos a la oficina de Cobertura Educativa para brindarle asesoría sobre las Instituciones que cuenten con disponibilidad y solicitar cupo para el estudiante con el fin de garantizarle el derecho a la educación, ello en conformidad con el Artículo 67 Constitucional: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, de acuerdo a lo anterior, se le asignó cupo en la IED La Victoria.

En este sentido, damos por atendida su solicitud y cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,


BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ana Fonseca – Técnico Operativo
Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa 
Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control
Aprobó: Claudia Torres – Asesora Jurídica Externa 